

Santiago del Estero 31 de Mayo de 2012

Resolución H.C.S. N°: **90**

CUDAP Expte. MGE N°: 863/2012

VISTO:

El expediente de referencia, mediante el cual la Secretaria General eleva proyecto de implementación del **BOLETÍN OFICIAL (BOUNSE)** en la Universidad Nacional de Santiago del Estero; y

CONSIDERANDO:

Que el Boletín Oficial de la UNSE tiene como misión dar adecuada publicidad y transparencia, en forma ordenada, a los actos de los distintos órganos de gobierno de esta Casa de Altos Estudios, conforme lo previsto por la Resolución HCS N° 139/2007.

Que a fojas 1/3 el señor Secretario General de la UNSE expone los fundamentos acerca de la normativa necesaria para la implementación del BOUNSE, acompañando un modelo articulado de Proyecto, a fin de reglamentar el funcionamiento del Boletín Oficial de la UNSE.

Que asimismo se señala que la coordinación, elaboración y publicación del BOUNSE, corresponde a la Secretaria General de la Universidad y su edición impresa y digital a la Dirección de Comunicación y Medios Audiovisuales.

Que a fojas 4/4vta. obra dictamen de Asesoría Legal y a fojas 10 consta la intervención tomada por la Dirección de Comunicaciones y Medios Audiovisuales.

Que en las presentes actuaciones ha tomado intervención la Comisión de Ciencia Técnica y Asuntos Presupuestarias de este Honorable Cuerpo.

Que el tema ha sido tratado favorablemente por este Honorable Cuerpo en sesión del 31/05/2012.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESUELVE

Artículo 1°. - Implementar el **BOLETIN OFICIAL de la UNSE (BOUNSE)**, en el ámbito de la Secretaria General de la UNSE, cuya misión es dar adecuada publicidad y transparencia, en forma ordenada, a los actos de los distintos órganos de gobierno de esta Casa de Altos Estudios, conforme lo previsto por la Resolución HCS N° 139/2007 y lo expuesto en los considerandos precedentes, cuyo funcionamiento se reglamenta en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Dar intervención a la Dirección de Comunicación y Medios Audiovisuales para la concreción del **BOUNSE**.

Artículo 3°. - Comunicar y dar copia. Remitir a Secretaría General de la UNSE. Cumplido, archivar.

90

Resolución H.C.S. N°:

CUDAP Expte. MGE N°: 863/2012

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNSE.

Artículo primero.-

1. Implementar el Boletín Oficial (**BOUNSE**) en el ámbito de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

El Boletín Oficial es el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno universitarios, y en el mismo esta previstá la publicación de Resoluciones de Asamblea Universitaria, del Consejo Superior del Rectorado y de los Consejos Directivos de cada una de las Unidades Académicas.

2. Se publicarán también las Disposiciones, Resoluciones y Acuerdos de los Decanos de cada una de las Facultades y de la Dirección de la Escuela para la Innovación Educativa, cuando resulten de interés general para la Universidad y así se solicite a la Secretaria General.

Artículo segundo.-

La Coordinación, elaboración y publicación del Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Santiago del Estero corresponde a la Secretaría General de la Universidad y su edición (impresa y digital) a la Dirección de Comunicaciones y Medios Audiovisuales.

Artículo tercero.-

Únicamente tendrá la conceptualización de oficial y auténtico, el ejemplar del Boletín Oficial rubricado por el Secretario General y depositado en la Secretaría General por las distintas autoridades de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

Artículo cuarto.-

El Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Santiago del Estero tendrá periodicidad mensual, sin perjuicio de que dicha periodicidad se modifique en función del volumen de la información a publicar y de los requerimientos derivados de la actividad universitaria, apreciados por el Secretario General.

Artículo quinto.-

En cada Sección se incluirán las Resoluciones, Acuerdos, Convenios y Disposiciones según el órgano que las haya dictado, de acuerdo con el siguiente orden: Honorable Asamblea Universitaria, Honorable Consejo Superior, Rector o Vicerrector, Honorables Consejos Directivos de todas las Unidades Académicas, Decanos de todas las Facultades, Dirección de la Escuela para la Innovación Educativa, Secretaría de Administración, Secretaría Académica y Secretaría de Planeamiento Universitario.

90

Resolución H.C.S. N°:

CUDAP Expte. MGE N°: 863/2012

Artículo sexto.-

En el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Santiago del Estero se insertará el texto completo de las Resoluciones, Acuerdos y Disposiciones de interés general para la Universidad Nacional de Santiago del Estero, así como de los nombramientos, contratos, licitaciones y de las demás Resoluciones, Acuerdos y Disposiciones, previamente aprobados por Secretaria General.

Artículo séptimo.-

1. La publicación en el BOUNSE deberá solicitarse mediante nota dirigida al Secretario General de la Universidad y en la que conste identificación de la autoridad solicitante, referencia de la Resolución, Acuerdo o Disposición de que se trate y fecha en que se solicita.
2. La nota irá acompañada del documento a insertar en el BOUNSE, en soporte papel.
3. Por la autoridad solicitante deberá remitirse por correo electrónico a la Secretaria General de la Universidad (vía mail) fichero en formato Word con el documento a insertar en el BOUNSE, de acuerdo con los modelos que, a estos efectos, puedan desarrollar la secretaría General y la Dirección de Comunicaciones y Medios Audiovisuales.
4. Las citas que en dichos textos se contengan respecto a Resoluciones Acuerdos y Disposiciones ya publicadas en el BOUNSE, se hará con referencia a dicho periódico oficial.

Artículo octavo.-

1. Los originales recibidos en la Secretaria General, de acuerdo con lo que se determine al efecto, serán registrados en el Libro que, a estos efectos, se llevará por la Secretaria General.
2. El orden de registro será valorado y tenido en cuenta para la preparación del número del BOUNSE a publicar inmediatamente. Se procurará, siempre que el espacio y los materiales disponibles lo permitan, que en el número a publicar se inserten todos los originales registrados, con una antelación de cinco días hábiles a la fecha de publicación.
3. Cuando el exceso de original no permita su total inserción en el plazo indicado, se dará preferencia a los documentos de plazo perentorio, y después a los que, por su índole especial lo exijan, a juicio de la Secretaria General.
4. A los originales que se envíen para su publicación en el BOUNSE se les dará, por parte de Secretaría General, el tratamiento de oficiales y reservados.